



ORDENANZA N° 2450/88.-

VISIÓN:

Los expedientes N° 269-A-88, 2743-A-88, y / 3463-A-88, constalado: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN efectúa la venta de un predio a favor de la Asociación Cultural Arche"; Y

COMENTARIO:

Que la venta fue autorizada por Ordenanza N° 1766 por un precio correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal, el que fue abonado en fecha 19-11-88, según consta en recibo N° 70636 y autorizado mediante Ordenanza N° 1789;

Que la Ordenanza N° 1789/88, otorga un plazo a la Asociación Cultural Arche, para que diese cumplimiento a la ejecución de las obras a construirse en el predio, venciendo el mismo el 3 de junio de 1989;

Que a fejas 77 la entidad compradora solicitó una ampliación de plazo para dar cumplimiento a la construcción del Polideportivo y Sede Social y llevar a cabo el proyecto a ejecutarse;

Que a fejas 88 corre agregado el Despacho de Comisión N° 397/88, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, mediante el cual autoriza a la citada institución / un plazo hasta el 19-06-1989, para la iniciación de las - // obras, y aprueba el proyecto de Ordenanza que hace a fejas - 88/89; Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 8 celebrada por el Cuerpo el día 19 del / mes de Abril del año en curso.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 103, inciso 6), 115 segunda parte, 116 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

|||||/||||||/2.-

JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL



//////2,-

Sanciona la siguiente  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Ofreceremos plazo hasta el día 19 de Agosto de 1988  
a la Asociación Cultural Árabe, para dar cumplimiento a la ejecución de las obras proyectadas en el predio que la Municipalidad de Neuquén enajenara a favor de la primera, mediante Ordenanza N° 1966, de fecha 3 de Junio de 1988,.-

ARTICULO 2º) Las obras deberán cumplirse dentro de los treinta y seis (36) meses, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha de la notificación de la presente Ordenanza,.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Asociación Cultural Árabe en el que se le otorga a la mencionada Institución los plazos a que se refieren los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza,.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo,.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIRECCION DIAS DEL MES DE ABRIL  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Nueptes. 909-A-80, 2743-A-80  
9453-A-81) -----

**ES COPIA:**

1za.-

FDO. GIULIANI  
FALLETTI,-

JUAN JOSE CEPEDA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL

